

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2689 Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial Rubial III.

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006 aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial Rubial III para agrupación de las parcelas 14, 15, y 16 y alterar sus parámetros de ocupación.

Siendo las Ordenanzas del Plan Parcial Rubial III, después de la citada modificación, las siguientes:

3.4.- NORMAS PARTICULARES.

En las páginas siguientes se indican las particularidades de cada una de las zonas.

3.4.1.- Norma particular de la Zona I.

VIARIO Y APARCAMIENTOS

Definición: La Zona I está formada por las diferentes vías de tráfico rodado y peatonal y las bandas de aparcamiento, grafiadas en los planos de ordenación, así como las que resulten de actuaciones por Estudio de Detalle.

Ordenación: No se autorizará ningún tipo de edificación; sólo elementos de señalización y mobiliario urbano.

Usos: Exclusivamente circulación rodada o peatonal y estacionamiento de vehículos.

Condiciones de edificación: Edificabilidad nula.

Conservación: El cuidado y mantenimiento será responsabilidad y correrá a cuenta de la Administración del P.P. o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Barreras arquitectónicas: En el proyecto de las redes viaria y peatonal que habrán de figurar en el Proyecto de Urbanización se suprimirán las barreras urbanísticas que pudieran afectar a las personas impedidas y/o minusválidas, de acuerdo con la legislación vigente.

Aparcamientos: Las plazas de aparcamiento tendrán forma rectangular con dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m.

Se reservará un 2%, como mínimo, del total de plazas de aparcamiento, para usuarios minusválidos; estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 m.

3.4.2.- Norma particular de la Zona II.-

ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

Definición: La zona II está formada por los jardines públicos, las áreas peatonales y las de juego de niños, grafiadas en los planos de ordenación, así como las que resulten de actuaciones por Estudios de Detalle.

Se definen tres tipos distintos:

II.a. Jardines.

II.b. Juego de niños.

II.c. Áreas peatonales.

Ordenación: En los casos en que se permita, edificación aislada.

Usos: Exclusivamente espacio libre público. Se permite únicamente la construcción de Centro de Transformación en II.a.

Condiciones de edificación: Se permitirán exclusivamente los elementos de señalización y mobiliario urbano; excepcionalmente se podrá admitir la edificación de pequeñas construcciones auxiliares como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, casetas de instalaciones (C.T. en II.a), quioscos, etc. así como la provisional de escenarios; todo ello con las siguientes condiciones de edificación:

- Parcela mínima..... Las parcelas grafiadas en el correspondiente/ plano de ordenación se considerarán parcela -mínima; e indivisible.

- Ocupación máxima sobre parcela neta..... 1%.

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta..... 0,03 m³/m².

- Altura máxima..... 1 planta - 3,00 m.

- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Las construcciones e instalaciones, provisionales o no, evitarán afectar la jardinería y/o el arbolado que exista.

Conservación: El cuidado y mantenimiento será responsabilidad y correrá a cuenta de la Administración del P.P. o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento.

3.4.3.- Norma particular de la Zona III.-

CENTROS DOCENTES

Definición: La zona III está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Se definen tres tipos distintos:

III.a. Parcela inedificable que se agregará a la colindante del P.P. "Rubial 2"

III.b. Preescolar.

III.c. E.G.B.

Ordenación: Edificación aislada.

Usos: Exclusivamente docente, para Preescolar en III.a y para E.G.B. en III.b. En caso de agrupación de las parcelas la parcela resultante podrá tener ambos usos. Se permitirá el uso de vivienda (únicamente para el personal al servicio del Centro), deportivo, de juegos y jardines, todos ellos con carácter anejo, subsidiario e inseparable del resto del Centro Docente. En todo caso, el uso de vivienda se permitirá con un máximo de 1 vivienda en III.a y 2 viviendas en III. b.

Condiciones de edificación:

Parcela mínima..... Las parcelas grafiadas.

en el correspondiente plano de ordenación se considerarán parcela mínima e indivisible.

- Ocupación máxima sobre parcela neta..... 30%.
- Edificabilidad máxima sobre parcela neta.... 2,0 m³/m².
- Altura máxima..... 3 plantas - 9,00 m.
- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos y, en su caso, una plaza por cada vivienda.

3.4.4.- Norma particular de la Zona IV.
SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

3.4.4.1.- Norma particular de la Zona IV.a.-
PARQUE DEPORTIVO

Definición: La Zona IV.a está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Ordenación: Edificación aislada.

Usos: Exclusivamente deportivo público. Se prohíben Instalaciones deportivas con fines lucrativos.

Condiciones de edificación: Se permitirán exclusivamente las instalaciones abiertas dedicadas a este uso y la edificación auxiliar necesaria, con las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima..... Las parcelas grafiadas en el correspondiente plano de ordenación se considerarán parcela mínima e indivisible.
- Ocupación máxima sobre parcela neta..... 2%
- Edificabilidad máxima sobre parcela neta.... 0,12 m³/m²
- Altura máxima..... 2 plantas - 6,00 m.
- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m.

Se permite la instalación de elementos de señalización y mobiliario urbano. -Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Las áreas deportivas estarán cerradas con cerca tipo.

Conservación: El cuidado y mantenimiento será responsabilidad y correrá a cuenta de la Administración del P.P. o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

3.4.4.2. Norma particular de la zona IV.b
EQUIPAMIENTO COMERCIAL

Definición: La zona IV.b está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Ordenación: Edificación aislada.

Usos: Preferentemente comercial. Se permitirá también el uso de espectáculos y el de industria compatible aneja al uso comercial (con las medidas correctoras necesarias). (Ver *)

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima 400 m² (Ver *)
- Ocupación máxima sobre parcela neta 30 % (Ver **)
- Edificabilidad máxima sobre parcela neta 2 m³/m² (Ver **)
- Altura máxima 4 plantas-12,00 m. (Ver **)
- Retranqueo mínimo a límites parcela 6,00 m.
- Distancia mínima entre edificios no adosados (media desde los cuerpos más sobresalientes de ambos) 12,00 m.

Se permite la instalación de elementos de señalización y mobiliario urbano.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

(*) La parcela acordada con el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, resultante del 10 % del aprovechamiento medio de Equipamiento Comercial (170 m²) y de Equipamiento Social (260 m²), con un total de 430 m². se considerará parcela indivisible con normas particulares indistintas de equipamiento comercial y social.

(**) La parcela resultante de la agrupación de las parcelas 14,15 y 16, con un total de 3.540 m², se considerará parcela indivisible afectada por la ordenanza IV, en sus tipos b y c, con sus respectivos usos:

Equipamiento Comercial (uso comercial) con una ocupación máxima sobre parcela neta del 40,30 %, una edificabilidad máxima comercial de 1.426,62 m², y una altura máxima de una planta.

Equipamiento Social (uso sanitario y uso administrativo) con una ocupación máxima sobre parcela neta del 19,70 %, una edificabilidad máxima de 2.789,52 m² , y una altura máxima de cuatro plantas.

3.4.4.3. Norma particular de la zona IV.c.
EQUIPAMIENTO SOCIAL

Definición: La zona IV.c está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Se definen dos tipos distintos

- IV.c .1 Uso sanitario.
- IV.c. 2 Uso administrativo.

Ordenación: Edificación aislada.

Usos: Se permiten los siguientes usos: (Ver *)

- Sanitario en la zona IV.c.1
- Administrativo en la zona VI.c.2

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima 400 m² (Ver *)
- Ocupación máxima sobre parcela neta 30 % (Ver **)

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta 1,33 m²/m² (Ver **)
- Altura máxima 4 plantas-12,00 m. (Ver **)
- Retranqueo mínimo a límites parcela 6,00 m.
- Distancia mínima entre edificios no adosados (media desde los cuerpos más sobresalientes de ambos) 12,00 m.

Se permite la instalación de elementos de señalización y mobiliario urbano.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

(*) La parcela acordada con el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, resultante del 10 % del aprovechamiento medio de Equipamiento Comercial (170 m²) y de Equipamiento Social (260 m²), con un total de 430 m². se considerará parcela indivisible con normas particulares indistintas de equipamiento comercial y social.

(**) La parcela resultante de la agrupación de las parcelas 14,15 y 16, con un total de 3.540 m², se considerará parcela indivisible afectada por la ordenanza IV, en sus tipos b y c, con sus respectivos usos:

Equipamiento Comercial (uso comercial) con una ocupación máxima sobre parcela neta del 40,30 %, una edificabilidad máxima comercial de 1.426,62 m², y una altura máxima de una planta.

Equipamiento Social (uso sanitario y uso administrativo) con una ocupación máxima sobre parcela neta del 19,70 %, una edificabilidad máxima de 2.789,52 m², y una altura máxima de cuatro plantas.

3.4.5.- Norma particular de la Zona V.

RESIDENCIAL

3.4.5.1.- Normas particulares de la Zona V.a.-

RESIDENCIAL 4º GRADO

Definición: La zona V.a. está formada por áreas previstas para este uso, grafiadas en los planos de ordenación. Se le denomina "Residencial 4º Grado" para hacerla corresponder con la denominación que para ella fija en P.G. de O.U. de Águilas.

Ordenación: Edificación aislada. Podrían redactarse Estudios de Detalle de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.4.1 de estas Ordenanzas.

Usos: Fundamentalmente residencial y turístico.

Se permiten (de acuerdo con la normativa para la Zona, Ordenanza 6ª del P.G. de O.U. de Águilas) los siguientes usos: Vivienda unifamiliar, vivienda colectiva, residencial público, comercial, oficinas, benéfico-sanitario, espectáculos, religioso, deportivo.

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima .. 400 m².
- Ocupación máxima sobre parcela neta..... 30%.

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta....4 m³/m².
- Altura máxima..... 4 plantas - 12,00 m.
- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m'.
- Distancia mínima entre edificios no adosados (medida desde los cuerpos más sobresalientes de ambos)..... 12,00 m.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda y una

plaza por cada 100 m² construidos con uso distinto al de vivienda. « .

3.4.5.1.- Normas particulares de la Zona V.b.

RESIDENCIAL 3º GRADO

Definición: La zona V.b. está formada por áreas previstas para este uso, grafiadas en los planos de ordenación. Se le denomina "Residencial 3º Grado" para hacerla corresponder con la denominación que para ella fija en P.G. de O.U. de Águilas.

Ordenación: Edificación aislada. Podrían redactarse Estudios de Detalle de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.4.1 de estas Ordenanzas.

Usos: Fundamentalmente residencial y turístico.

Se permiten (de acuerdo con la normativa para la Zona, Ordenanza 5ª del P.G. de O.U. de Águilas) los siguientes usos: Vivienda unifamiliar, vivienda colectiva, residencial público, comercial, oficinas, benéfico-sanitario, espectáculos, religioso, deportivo, industria compatible de categoría 1- (con las medidas correctoras necesarias).

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima .. 400 m².
- Ocupación máxima sobre parcela neta.....50%.
- Edificabilidad máxima sobre parcela neta..... 6 m³/m².
- Altura máxima..... 4 plantas - 12,00 m.
- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m'.
- Distancia mínima entre edificios no adosados (medida desde los cuerpos más sobresalientes de ambos)..... 12,00 m.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda y una

plaza por cada 100 m² construidos con uso distinto al de vivienda. «Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de

Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

2709 Bases para la provisión en propiedad de diez plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2004 y 2005, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/02/2006.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de las plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, incluidas en las Ofertas de Empleo Público municipales, encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal www.alcantarilla.es

Tercera. Participación en la convocatoria.

3.1 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2 ACUMULACIÓN DE PLAZAS NO CUBIERTAS MEDIANTE MOVILIDAD

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente a las plazas reservadas para ser cubiertas mediante movilidad, no se hubiere presentado instancia alguna para dicha convocatoria, o que, presentadas instancias, ninguno de los aspirantes alcanzare una calificación final igual o superior a 5,625 puntos en méritos generales y 3,75 puntos en méritos específicos, dichas plazas se acumularán a las plazas de libre acceso a proveer mediante Oposición Libre.

3.3 INSTANCIAS.

1. Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 3.1 de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.